

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2020331001975 DE

14 de febrero de 2020

Por la cual se acepta la renuncia al Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva de Recaudos Nacionales de Colombia – COMULTCOLOMBIA y se designa su reemplazo

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998 modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, Decreto 663 de 1993, numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, Decreto 455 de 2004, Decreto 2555 de 2010 y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La Cooperativa Multiactiva de Recaudos Nacionales de Colombia - COMULTCOLOMBIA, identificada con el Nit. 900.292.035-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la dirección Calle 64 N° 11-37 Local 509 inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control, a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Según las facultades conferidas en el numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 en concordancia con el artículo 6 del Decreto 2159 de 1999 y la Circular Externa N. 02 de 25 de enero de 2019 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, la Cooperativa Multiactiva de Recaudos Nacionales de Colombia - COMULTCOLOMBIA, pertenece al tercer nivel de supervisión, por registrar activos al corte de diciembre de 2018 inferiores a CUATRO MIL NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.091.549.964,00).

En uso de sus facultades legales, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria ordenó visita de inspección a la Cooperativa Comultcolombia durante los días 9 al 13 de septiembre de 2019, mediante oficio No.20193800203701 del 06 de septiembre de 2019, por medio del cual se comisionaron los funcionarios de esta entidad, con el objeto de verificar y confrontar la información suministrada por la organización solidaria para constatar su confiabilidad y el manejo de los diferentes riesgos en materia de riesgo operativo, de gestión, auditoría financiera, así como constatar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al tipo de organización solidaria y a la expedida por esta entidad de control en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Como consecuencia de lo anterior, y ante los hallazgos presentados y la configuración de las causales contenidas en los literales e), f) y h) del numeral 1 artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibídem, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución No.2019331007775 del 19 de diciembre 2019, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva de Recaudos Nacionales de Colombia - COMULTCOLOMBIA, por el término de dos (2) meses, contados a partir de la ejecución de la medida, la cual se llevó a cabo el 20 de diciembre de 2019.

Continuación de la Resolución por la cual se acepta la renuncia al Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva de Recaudos Nacionales de Colombia – COMULTCOLOMBIA y se designa su reemplazo

En dicho acto administrativo, se designó como agente especial de la Cooperativa Multiactiva de Recaudos Nacionales de Colombia – COMULTCOLOMBIA, al señor Hernando Enrique Gómez Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.360.235 y como revisor fiscal a la Empresa A & C Consultoría y Auditoría Empresarial identificada con Nit No 830.053.831-2, donde el Representante Legal es el señor Luis Humberto Ramírez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.451.091.

Que mediante comunicación radicada bajo el No.20204400043422 del 04 de febrero del 2020, el señor Hernando Enrique Gómez Vargas, presentó ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, renuncia al cargo de Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva de Recaudos Nacionales de Colombia – COMULTCOLOMBIA.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria que determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*¹

La toma de posesión, se rige por el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

De conformidad con lo expuesto, es claro que la facultad de intervención de la Superintendencia está justificada en aras de garantizar la confianza en el sector solidario, y en el deber de proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones en el orden económico y social de la situación de la entidad vigilada.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiera (Decreto 663 de 1993) aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, otorgan a la Superintendencia de la Economía Solidaria la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de Agente Especial y/o Liquidador y Revisor Fiscal y/o Contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

III. CONSIDERACIONES

Que el señor Hernando Enrique Gómez Vargas, presentó ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, comunicación radicada bajo el No.20204400043422 del 04 de febrero del 2020, mediante la cual presenta renuncia al cargo de Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva de Recaudos Nacionales de Colombia – COMULTCOLOMBIA, por motivos ajenos a su voluntad y estrictamente personales, por lo que, con fundamento en el literal a) del numeral 1° del artículo 296 del Decreto 663 de 1993, esta Superintendencia procederá a aceptarla y a designar su reemplazo.

¹ Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2020331001975 DE 14 de febrero de 2020

Página 3 de 4

Continuación de la Resolución por la cual se acepta la renuncia al Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva de Recaudos Nacionales de Colombia – COMULTCOLOMBIA y se designa su reemplazo

Que evaluada la lista de agentes especiales, liquidadores, revisores fiscales y contralores que reposa en esta Superintendencia, se consideró que al señor Luis Antonio Rojas Nieves, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.489.308, reúne las calidades y requisitos exigidos en el Título VI de la Circular Básica Jurídica No. 06 de 2015, expedida por esta Superintendencia, para ser designada como Agente Especial.

Que la Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria según certificación de fecha 6 de febrero de 2020, manifiesta que el señor Luis Antonio Rojas Nieves, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.489.308, cumple con los requisitos exigidos para ser designada como Agente Especial.

En consecuencia, bajo el tenor del literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Decreto 663 de 1993 aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 del 2003 y el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 455 del 2004 se procederá a aceptar la renuncia del Agente Especial y a designar su remplazo.

Que, en mérito de lo expuesto,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la renuncia presentada por el señor Hernando Enrique Gómez Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.360.235, al cargo de Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva de Recaudos Nacionales de Colombia - COMULTCOLOMBIA, identificada con el Nit. 900.292.035-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la dirección Calle 64 N° 11-37 Local 509, inscrita en la Cámara de Comercio de dicha ciudad.

ARTICULO 2º.- Designar a al señor Luis Antonio Rojas Nieves, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.489.308, como Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva de Recaudos Nacionales de Colombia - COMULTCOLOMBIA, quien para todos los efectos será la Representante Legal de la Entidad intervenida.

ARTICULO 3º.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor Hernando Enrique Gómez Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.360.235 y a al señor Luis Antonio Rojas Nieves, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.489.308, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, comunicar el presente acto administrativo al Revisor Fiscal, la Empresa A & C Consultoría y Auditoría Empresarial identificada con Nit No 830.053.831-2, donde el Representante Legal es el señor Luis Humberto Ramírez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.451.091. En subsidio, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 del mismo código.

ARTICULO 4º.- El Agente Especial saliente, deberá hacer entrega formal y material de los asuntos a su cargo al Agente Especial entrante, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de rendir cuentas comprobadas de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Decreto 663 de 1993 y del Título V de la Circular Básica Jurídica 06 de 2015 y demás normas concordantes, aplicables y complementarias. Copia de la rendición de cuentas deberá ser radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria, para los controles pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- El Agente Especial designado, tiene la condición de auxiliar de la justicia y ejerce funciones públicas y administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que debe ejecutar durante el proceso de toma de posesión, de conformidad con lo previsto en los numerales 1 y 6 del artículo 295 del Decreto 663 de 1993.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2020331001975 DE 14 de febrero de 2020

Página 4 de 4

Continuación de la Resolución por la cual se acepta la renuncia al Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva de Recaudos Nacionales de Colombia – COMULTCOLOMBIA y se designa su reemplazo

PARÁGRAFO. - Las funciones que desempeña el Agente Especial, no constituyen ni establecen relación laboral alguna con entidad objeto de intervención, ni entre aquél y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 6º. – Ordenar al Agente Especial designado la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 4 del Título 5 de la Circular Básica Jurídica No.06 de 2015, proferida por esta Superintendencia.

ARTÍCULO 7º.- Los honorarios del Agente Especial designado serán fijados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 617 de 2000 del ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución 247 del 5 de marzo de 2001, proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los cuales serán con cargo a la Cooperativa Intervenido.

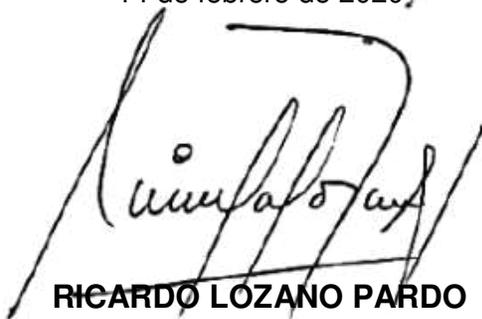
ARTÍCULO 8º.- Ordenar al Agente Especial designado la inscripción del presente Acto Administrativo, en el registro de la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa Multiactiva de Recaudos Nacionales de Colombia - COMULTCOLOMBIA, con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 9º. De la presente Resolución se harán las publicaciones en los términos de Ley, con cargo a la Cooperativa Intervenido.

ARTÍCULO 10º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
14 de febrero de 2020,



RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente

Proyectó: Gina Vanessa Amaya Avila
Revisó: Luis Jaime Jiménez Morantes
Martha Nury Beltrán Misas
María Ximena Sánchez Ortiz
Katherine Luna Patiño